CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-009-2023

ADICIONAL N°2 Y PRORROGA N° 5 AL CONTRATO N° 2570 DEL 24-07-2023

OBJETO: ADICIONAR EN LA SUMA DE $ 21.201.719,00 EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NÚMERO 2570 DEL 24-07-2023 EL QUE TIENE POR OBJETO ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA GRUPO AMV 2 LOTE 11., ASI COMO TAMBIEN EL PRORROGAR SU PLAZO EN QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO MÁS, ES DECIR, HASTA EL 9 DE ABRIL DEL 2024.
VALOR INICIAL: $ 283.776.853,00 INCLUIDO EL IVA
VALOR ADICIONAL N°1: $ 122.969.969,00 INCLUIDO EL IVA
VALOR ADICIONAL N°2: $ 21.201.719,00
VALOR TOTAL: $ 427.948.541,00 INCLUIDO EL IVA
PLAZO INICIAL: Cuatro (4) meses
ORDEN DE INICIO: 8-08-2023
PRORROGA 1: Hasta el 31 de diciembre del 2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-12-2023
PRORROGA N° 2: Un (1) mes
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-01-2024
PRORROGA N°3: Un (1) mes
FECHA DE VENCIMIENTO: 1 de marzo del 2024
PRORROGA N° 4: Veinticuatro (24) días calendario
FECHA DE VENCIMIENTO (según prorroga N° 4): 25-03-2024
PRORROGA N°5: Quince (15) días calendario
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO (según prorroga N° 5): 9-04-2024
CONTRATISTA: JOYCO S.A.S. BIC
NIT N°: 860.067.561-9.
REPRESENTANTE LEGAL: DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 52.850.649
DIRECCIÓN: Av. Calle 26 N° 69–76, Ed. Elemento, Torre Tierra Oficina 1503–Bogotá D.C.
CELULAR: 312 4477972
CORREO ELECTRONICO: licitaciones@joyco.com.co

ADICIONAL N° 2 Y PRORROGA NUMERO 5 AL CONTRATO No. 2570 DE 24-7-2023. Entre los suscritos **ELIAS JAIMES FERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Ocaña, debidamente delegado o facultado al respecto por las Resoluciones N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO identificada con cédula de

ciudadanía número 52.850.649 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **JOYCO S.A.S. BIC** identificado con el NIT N° 860.067.561-9, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2570 del 24 de julio del 2023, el adicional y prorroga N° 1 de fecha 4-12-2023, la prórroga N° 2 de fecha 18 de diciembre del 2023, la prórroga N° 3 del 12 de enero del 2024 y la prórroga N°4 de fecha 23-08-2024, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio N° AMVO-68 del 29-02-2024, radicado en el INVIAS, el consultor manifiesta que cuenta con el equipo, logística y personal necesario para continuar con las actividades propias de la administración vial razón por la cual solicita la adición y prórroga del contrato, dado que considera necesario continuar prestando el servicio, garantizándose que las vías a nuestro cargo continúen recibiendo el nivel de atención y mantenimiento que requieren. **2)** Que la Dirección Territorial Ocaña previa revisión y análisis de la solicitud conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga del 29 de febrero del 2024 y su anexo, suscritos por el Consultor y el Supervisor del Contrato. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal N° 2570 del 2013, así como los anexos modificatorios de la póliza única de cumplimiento, fueron aprobadas por EL INSTITUTO. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato N° 2570 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato N° 2570 del 2023, en quince (15) días calendario, desde el 26 de marzo de 2024, hasta el 9 de abril del 2024, inclusive y adicionar su valor en la suma de veintiún millones doscientos unos mil setecientos diecinueve pesos **($ 21.201.719,00**) M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de cuatrocientos veintisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos **($ 427.948.541,00,00**) M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la consultoría, la suma de diecisiete millones ochocientos dieciséis mil quinientos setenta pesos con cincuenta y nueve centavos **($17.816.570,59**) M/Cte., b) Por concepto de IVA, la suma de tres millones trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos **($3.385.148,41)** M/Cte., **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22524 del 26-02-2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; dependencia 12-21 Subdirección Gestión Integral De Carreteras

Nacionales; Posición catálogo del gasto: C-2401-0600-103-51102D-2401054-02 Adquis. De Bys - Servicio De Administración Vial En Vías Primarias - 5. Convergencia Regional / D. Integración De Territorios Bajo El Principio De La Conectividad Física Y La Multimodalidad Propios; Recurso: 20, del cual se cancelará el valor del presente adicional por la suma de **$ 21.201.719,00 CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma digitalmente a través de la plataforma transaccional SECOP II, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).